

recurso de alzada interpuesto contra el acuerdo de la Junta Administrativa de Oficio, de 27 de enero de 1987, sobre facturaciones en materia de energía eléctrica, se ha dictado con fecha 30 de marzo de 1993, por la Audiencia Nacional, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora señora doña Elena Palombi Alvarez, en nombre y representación de "Repsol Petróleo, Sociedad Anónima", contra la Administración del Estado, dirigida y representada por el Abogado del Estado, sobre Resolución de la Dirección General de la Energía, de 21 de febrero de 1989, desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra el acuerdo de la Junta Administrativa de la Oficina de Compensaciones de la Energía Eléctrica, de 27 de enero de 1987, relativa a facturaciones efectuadas por la "Compañía Sevillana de Electricidad, Sociedad Anónima", en 1980, debemos anular y anulamos los actos impugnados dejándolos sin efecto en lo que se refiere a la exigencia de las cantidades devengadas durante el período anterior a los cinco años anteriores a la notificación al deudor de la Resolución de 12 de julio de 1984, declarando tal deuda extinguida por prescripción, sin imposición de costas. Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 12 de abril de 1994.—El Ministro de Industria y Energía, P. D. (Orden de 30 de abril de 1991, «Boletín Oficial del Estado» de 13 de julio), el Subsecretario, Juan Carlos Girbau García.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

9464 *RESOLUCION de 30 de marzo de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 1.771/1987, promovido por «Fordonal, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.771/1987, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Fordonal, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 15 de abril de 1986 y 4 de diciembre de 1987, se ha dictado, con fecha 3 de noviembre de 1990, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Fordonal, Sociedad Anónima», representada por el Procurador don Paulino Monsalve Gurrea, contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 15 de abril de 1986, que concede la marca internacional 486.339, «Betadiur», así como contra la desestimación del recurso de reposición interpuesto contra aquella resolución, primeramente a virtud de silencio administrativo y de forma expresa por Resolución de 4 de diciembre de 1987, debemos declarar y declaramos que tales actos administrativos impugnados son conformes a Derecho, absolviendo a la Administración de los pedimentos de la sentencia; sin que se formule pronunciamiento expreso en cuanto a las costas procesales.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de marzo de 1994.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

9465 *RESOLUCION de 30 de marzo de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 1.513/1989 (antiguo 1.139/1986), promovido por «Inpharzam, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.513/1989 (antiguo 1.139/1986), interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Inpharzam, Sociedad Anónima», contra Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 21 de noviembre de 1985, se ha dictado, con fecha 7 de octubre de 1993 por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando la demanda interpuesta por la representación procesal de «Inpharzam, Sociedad Anónima», debemos declarar y declaramos la nulidad de la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial que denegó la inscripción de la marca internacional número 471.265, «Durodyn», para la clase 5; declarando el derecho de su titular a la inscripción solicitada; sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de marzo de 1994.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

9466 *RESOLUCION de 30 de marzo de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 949/1991, promovido por «Laboratoires Syntex, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 949/1991, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Laboratoires Syntex, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 15 de enero de 1990 y 1 de octubre de 1990, se ha dictado, con fecha 14 de octubre de 1993, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por el Procurador don Rafael Rodríguez Montaut, en nombre y representación de la entidad «Laboratoires Syntex, Société Anonyme», de Francia, contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 15 de enero de 1990 por el que se denegó la inscripción de la marca internacional número 511.974, «Accupoint», para productos de clase 9, y contra la resolución de 1 de octubre de 1990 que desestimó el recurso de reposición, debemos declarar y declaramos la nulidad de dichas resoluciones, y que procede la inscripción de la referida marca; sin hacer imposición de costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de marzo de 1994.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

9467 *RESOLUCION de 30 de marzo de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 764/1991, promovido por doña Rita Hiro Balani.*

En el recurso contencioso-administrativo número 764/1991, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por doña Rita Hiro Balani

contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 15 de junio de 1990 y 1 de abril de 1991, se ha dictado, con fecha 29 de abril de 1993, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de doña Rita Hiro Balani, confirmando las resoluciones impugnadas, por ser conformes al ordenamiento jurídico; sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de marzo de 1994.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

9468 *RESOLUCION de 30 de marzo de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 849/1991, promovido por «Société des Produits Nestlé, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 849/1991, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Société des Produits Nestlé, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de abril de 1990 y 6 de mayo de 1991, se ha dictado, con fecha 1 de julio de 1993, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de la entidad «Société des Produits Nestlé, Sociedad Anónima», contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de abril de 1990 y 6 de mayo de 1991, declarando que las mismas son conformes al ordenamiento jurídico, por lo que se confirman. No se hace pronunciamiento alguno sobre las costas.»

En su virtud este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de marzo de 1994.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

9469 *RESOLUCION de 30 de marzo de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 1.323/1991, promovido por don José Ramón Climent Gasch.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.323/1991, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por don José Ramón Climent Gasch, contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 18 de julio de 1990 y 1 de abril de 1991, se ha dictado, con fecha 10 de septiembre de 1993, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Paulino Monsalve Gurrea, en nombre y representación de don José Ramón Climent Gasch, contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de fechas 18 de julio de 1990 y 1 de abril de 1991, que denegaron la inscripción registral de la marca «Saeco», con el número 1.247.637, debiendo declararlas ajustadas al ordenamiento jurídico positivo; sin imposición en costas por los propios fundamentos de la presente sentencia.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se

cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de marzo de 1994.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

9470 *RESOLUCION de 30 de marzo de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 1.482/1991, promovido por «Creeks, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.482/1991, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Creeks, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 1 de junio de 1990 y 18 de marzo de 1991, se ha dictado, con fecha 24 de septiembre de 1993, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Ortiz de Solórzano y Arbex, en nombre y representación de «Creeks, Sociedad Anónima», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 1 de junio de 1990 y contra la desestimación del recurso de reposición de fecha 18 de marzo de 1991, sobre denegación de la inscripción de la marca internacional número 516.059, clases 9, 16, 18, 22 y 28, «Creeks», por lo que se confirman las mencionadas resoluciones recurridas, por ser ajustadas a derecho.

No se hace pronunciamiento sobre costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de marzo de 1994.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

9471 *RESOLUCION de 30 de marzo de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 1.524/1991, promovido por «Max Moda, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.524/1991, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, por «Max Moda, Sociedad Anónima», contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 16 de mayo de 1990 y 1 de abril de 1991, se ha dictado, con fecha 13 de enero de 1994 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora de los Tribunales doña María Paz Juristo Sánchez, actuando en nombre y representación de la compañía mercantil «Max Moda, Sociedad Anónima», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial, de fecha 1 de abril de 1991, en cuanto desestimatoria del recurso de reposición entablado frente al acuerdo de 16 de mayo de 1990 por el que se denegó protección registral a la marca de servicio número 1.216.866, mixta con la denominación «Max Moda», para distinguir «importación, exportación, representación, promoción y exclusivas sobre prendas de vestir, calzados y equipos en cuero, material deportivo y regalos» (clase 35 del nomenclátor internacional de marcas), debemos anular y anulamos los referidos actos administrativos por no ser ajustados a Derecho y, en su lugar, declarar el derecho de la sociedad actora a que dicho signo distintivo sea inscrito en el mencionado Registro; sin hacer expresa condena respecto de las costas procesales causadas en la tramitación de este juicio.»